



ANEXO I. PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS DE ACCESO AL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de los servicios del Centro Municipal de Formación, empresas y emprendimiento.

Artículo 2. Servicios

Constituye la presentación del servicio tanto la utilización privativa de las oficinas como la presentación de los servicios complementarios y cesión de espacios comunes que a tal efecto soliciten empresas alojadas en el centro o empresas ajenas al mismo, con arreglo a las modalidades y cuantías que a continuación se establecen.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento.

Artículo 4: Tarifas

1. La cuota reguladora en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente en función de la utilización de la superficie de las oficinas cedidas y se temporalidad.

2. La tarifa del precio será:

EPÍGRAFE 1: cesión de uso de oficinas/mes

Por el uso de oficina al mes: 8,50 euros/ metro cuadrado IVA incluido

EPÍGRAFE 2: cesión de uso de los espacios comunes

Espacio	Hora	Mañana (5 horas)	Tarde (5 horas)	Día completo
Sala de Reuniones	10,00 €	30,00 €	30,00 €	60,00 €
Sala de Juntas	15,00 €	50,00 €	50,00 €	100,00 €
Aula informática	13,00 €	40,00 €	40,00 €	80,00 €
Aula de formación	10,00 €	30,00 €	30,00 €	60,00 €
Simulador de prevención de riesgos laborales	10,00 €	30,00 €	30,00 €	60,00 €

Nota: Todos los precios de la tabla anterior no tienen el IVA incluido.

EPÍGRAFE 3: domicilio social

Se establece un precio de 45,00 € al mes IVA incluido por el servicio de domicilio social.

3. El Servicio de limpieza así como el consumo eléctrico y de internet se incluye en la tasa por el uso de las instalaciones, no así el consumo telefónico ni fotocopiadora. El sujeto pasivo se responsabilizará del perfecto estado de las dependencias que las han sido otorgadas.

Cualquier desperfecto o disfunción ocasionada por el uno negligente de las dependencias deberá ser subsanado a su estado original por el sujeto pasivo.



EPIGRAFE 4: Servicio de reprografía a empresas alojadas (la empresa alojada se encargará de la realización de fotocopiado/escaneo con papel propio)

	PRECIO UNIDAD COPIA
Copia blanco y negro	0,0200
COPIA COLOR	0,1000

Artículo 5. Devengo

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicia la presentación o realización de cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el art. 4º.
2. El pago del precio público se efectuara en el momento de solicitarse la utilización de los servicios o entregas de los materiales.
3. Las deudas por precio públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo del apremio, por los servicios que a tal efectos tiene establecido el Ayuntamiento.

Artículo 6. Abonos

1. La aplicación del pago del alquiler del uso de espacios y servicios del centro municipal de formación, empresas y emprendimiento recaerá en los solicitantes que efectivamente hayan obtenido el permiso para el uso de las instalaciones y se dirigirá a través del registro General del Ayuntamiento de Salamanca
2. La reserva de fechas para los espacios comunes, no será efectiva si no va acompañada del pago del justificante de alquiler solicitado.
3. El pago de la tarifa de alquileres de los despachos se realizara en los primeros 10 días hábiles de cada mes.
4. Las anulaciones de reservas efectuadas para el uso de los espacios comunes únicamente serán admitidas por causa justificada fehacientemente por escrito y siempre con antelación mínima de 8 días a la fecha de la actividad solicitada.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

1. Las empresas alojadas en el centro municipal de empresas están exentas del pago de tarifas alguna por el uso de las salas de reuniones, previa reserva del espacio, siempre que la misma no estuviera ya comprometido.
Las empresas alojadas tendrán una bonificación del 50% en el uso de las aulas de formación y la sala de juntas, siempre que se usen en actividades propias de su objeto social.
2. Las empresas que utilicen el servicio de domiciliación social podrán hacer uso de las salas de reuniones de forma libre y gratuita, previa reserva de las mismas.
4. Los proyectos seleccionados en premios, concursos o u otros programas organizados por el Ayuntamiento de Salamanca para potenciar la iniciativa innovadora y emprendedora tendrán la siguiente cuota:
 - Cuota gratuita (coste cero) de alquiler y uso de Oficinas durante 1 año.
 - Cuota gratuita (coste cero) de Domiciliación Social durante un periodo de 1 año.